



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Radicado:	05001-31-10-002-2023-00218-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Boris Adolfo Pardo Berrio
Demandada:	Mabel Medina González
Interlocutorio:	211 de 2023

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial, por el señor **BORIS ADOLFO PARDO BERRIO** en contra de la señora **MABEL MEDINA GONZALEZ**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio, en los aspectos que le sean pertinentes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele la notificación tal como lo ordena el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. HECTOR JAVIER BUILES GONZALEZ portador de la T.P. Nro. 148.549 del C.S. de la Judicatura, para representar al demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-